



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00233-00

Afectado: Bernardo Pajoy Quina y Otros

Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Huila, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento de **ALEXANDER GUZMÁN BELTRÁN, HEBER GUZMÁN BELTRÁN, YORLADY GUZMÁN BELTRÁN, OMAR ALBEIRO GUZMÁN BELTRÁN** en calidad de herederos determinados de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**, el emplazamiento de **MARIO GONZÁLEZ VILLAMIL**, de los **TERCEROS INDETERMINADOS** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**; a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos, dentro del presente trámite de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en la Manzana C casa 4 Barrio Colinas del Sur segundo sector, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 350-37792 con ficha catastral número 7300101042300005000 de propiedad de José Omar Guzmán Vargas (q.e.p.d) y Mario González Villamil, quien según anotación No. 3 del folio de matrícula No 350-37792 presentó demanda de pertenencia, tramitada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, según certificado de tradición expedido por la oficina de registro de Instrumento Públicos de Ibagué – Tolima, y como poseedor Bernardo Pajoy Quina y la suma de dinero en cuantía de ocho millones cincuenta y cuatro mil pesos (\$8.054.000.00), moneda corriente, que le fuere incautado al señor Bernardo Pajoy Quina.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los afectados **ALEXANDER GUZMÁN BELTRÁN, HEBER GUZMÁN BELTRÁN, YORLADY GUZMÁN BELTRÁN, OMAR ALBEIRO GUZMÁN BELTRÁN** en calidad de herederos determinados de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**, el emplazamiento de **MARIO GONZÁLEZ VILLAMIL**, de los **TERCEROS INDETERMINADOS** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JOSÉ ÓMAR GUZMÁN VARGAS (Fallecido)**, a efectos de que comparezcan dentro del presente proceso de extinción de dominio, para hacer valer sus derechos respecto de los bienes antes indicados.

SEGUNDO: OFICIAR i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **IBAGUÉ (TOLIMA)**, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el **IBAGUÉ (TOLIMA)**, por ser la localidad donde se encuentran los bienes; publicaciones que deberán efectuarse dentro del

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00233-00
Afectado: Bernardo Pajoy Quina y Otros
Asunto: ordena emplazar


mismo término de fijación del edicto en la secretaría; y *ii*) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____